

# Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria Lucano

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30/11/2015, por el que se modifica el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria Lucano, aprobado en Consejo de Gobierno de 26/11/2014 (BOUCO 2014/00328, de 27 de noviembre)

### Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria Lucano

La Residencia Universitaria Lucano se encuentra situada en el Campus Universitario de Rabanales, en la carretera de Madrid-Cádiz y está integrada por bloques de viviendas, casas adosadas y un edificio de servicios múltiples.

Los objetivos de la Residencia Universitaria Lucano son:

- Ofrecer viviendas de calidad a un precio asequible en las que los/las estudiantes/as puedan disfrutar de una buena calidad de vida.
- Facilitar y fomentar un ambiente de estudio entre los/las residentes.
- Potenciar la vocación universitaria, inculcando a los/las residentes el sentido de la responsabilidad.
- Inculcar a los/las residentes un espíritu de convivencia y solidaridad, fomentando el compañerismo, el diálogo y la cooperación.

Para alcanzar estos objetivos es necesario el cumplimiento de unas normas básicas de convivencia por parte de todos los/las residentes y personal de la Residencia. En este sentido, la Residencia Universitaria Lucano se rige por las normas recogidas en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, los Estatutos del Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba y el presente Reglamento de Régimen Interno y normas que lo desarrollen o complementen.

Página 1 de 5

Código Seguro de Verificación	UMQWG4UZW4XYU5ZLZZNMUS6KYE	Fecha y Hora	30/11/2015 14:50:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMQWG4UZW4XYU5ZLZZNMUS6KYE	Página	1/5



#### ARTÍCULO 1º - EL/LA DIRECTOR/A ADJUNTO/A

- Podrá haber un Director/a Adjunto/a nombrado por el/la Rector/a, de entre los profesores/as de la Universidad de Córdoba, con dedicación a tiempo completo. En el caso de que no sea nombrado Director/a Adjunto/a, sus funciones serán asumidas por el/la Director/a del Servicio de Alojamiento.
- 2) La duración máxima del nombramiento será de cuatro años prorrogables.
- 3) Además de por finalización legal de su mandato, el/la Director/a Adjunto/a podrá cesar:
  - a) A petición propia.
  - b) Por pérdida de los requisitos necesarios para ser elegible.
  - c) Por revocación por parte del/a Rector/a.
- 4) Corresponden al/a Director/a Adjunto/a las siguientes funciones:
  - 1) Ostentar la representación de la Residencia.
  - 2) Elaborar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la Residencia y aplicarlo de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.
  - 3) Velar por los fines propios de la Residencia y el cumplimiento de los Estatutos del Servicio de Alojamiento.
  - 4) Proponer la admisión de los/las Residentes de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.
  - 5) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección.
  - 6) Convocar el Consejo de Dirección de la Residencia y establecer el Orden del día de sus reuniones.
  - 7) Fomentar la labor formativa y responsabilizarse del correcto desarrollo de sus actividades.
  - 8) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la Normativa vigente.

### ARTÍCULO 2º - CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA

- a) El/la Consejo de Dirección de la Residencia estará formado por:
  - 1. El/la Director/a Adjunto/a.
  - 2. El/la Secretario/a y los/las Residentes Delegados/as.
  - 3. El/la Secretario/a y los Residentes Delegado/as serán nombrados por Rector/a a propuesta del/a Vicerrector/a de Estudiantes.
  - 4. El Consejo de Dirección de la Residencia es el Órgano en el que se tratan los temas propuestos por los/las Representantes de los Residentes, elevando dicha propuesta al Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.
  - 5. El Consejo de Dirección de la Residencia será convocado por la Dirección con al menos 48 horas de antelación, especificando el orden del día. Los acuerdos serán reflejados en el acta correspondiente por el Secretario/a.
  - 6. Las funciones del Consejo de Dirección de la Residencia serán las siguientes:
    - i. Proponer al Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento todas aquellas cuestiones que contribuyan al mejor funcionamiento de la Residencia.
    - ii. Nombrar los/las representantes de aulas, seminarios y actividades.

Página 2 de 5

Código Seguro de Verificación	UMQWG4UZW4XYU5ZLZZNMUS6KYE	Fecha y Hora	30/11/2015 14:50:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMQWG4UZW4XYU5ZLZZNMUS6KYE	Página	2/5



- iii. Constituir las Comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Residencia. El procedimiento de constitución de estas Comisiones se establecerá en el Reglamento de Régimen Interno.
- iv. Elevar al Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno.
- v. El Consejo de Dirección de la Residencia será presidido por el/la director/a Adjunto/a o persona en quien delegue.

### ARTÍCULO 3º - EL/LA SECRETARIO/A

El/la Secretario/a será nombrado por el/la Rector/a a propuesta del/a Vicerrector/a de Estudiantes de entre los/las Residentes Delegados/as oído el/la Director/a del Servicio de Alojamiento.

- a) Las funciones del/a Secretario/a son las siguientes:
  - 1) Fomentar la convivencia y el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.
  - 2) Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiados de la Residencia.
  - 3) Asistir a las reuniones del Consejo de Dirección y del Servicio de Alojamiento.
  - 4) Distribuir las tareas de los/las Delegados/as.
  - 5) Asumir las funciones que el/la Director/a Adjunto/a le delegue.
  - 6) Levantar acta de las reuniones de órganos de colaboración en las tareas de instrucción de los expedientes disciplinarios y en el seguimiento y control de la disciplina en el Servicio de Alojamiento.
- b) Cesará por una de las siguientes causas:
  - 1) A petición propia.
  - 2) Por pérdida de los requisitos necesarios para ser elegible.
  - 3) Por renovación del Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.
  - 4) Por la comisión de una falta disciplinaria.

# ARTÍCULO 4º - RESIDENTES DELEGADOS/AS

- a) En la Residencia habrá el número de Residentes Delegados/as que establezca el Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.
- b) El nombramiento de los/las Residentes Delegados/as tendrá carácter anual, renovable y será requisito para la elección ser estudiante de la Universidad de Córdoba, residir en la Residente y no tener ninguna falta disciplinaria. Serán nombrados por el/la Rector/a a propuesta del/a Vicerrector/a de Estudiantes oído el/la Director/a del Servicio de Alojamiento.
- c) Al final de cada curso académico, el Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento convocará las plazas vacantes de Residentes Delegados/as no renovadas por la Dirección de la Residencia para el siguiente año académico. Los requisitos de dicha convocatoria serán establecidos por ésta.
  - d) Las funciones de los/las Residentes-Delegados/as son:

Página 3 de 5

Código Seguro de Verificación	UMQWG4UZW4XYU5ZLZZNMUS6KYE	Fecha y Hora	30/11/2015 14:50:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMQWG4UZW4XYU5ZLZZNMUS6KYE	Página	3/5



- 1) Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Régimen de Interno.
- 2) Ayudar a crear un clima de confianza y respeto entre los/las Residentes.
- 3) Ayudar a la integración de los nuevos Residentes.
- 4) Transmitir a la Dirección las sugerencias y quejas de los/las Residentes, así como las faltas disciplinarias que éstos puedan cometer.
- 5) Todas aquellas otras que el/la Director/a Adjunto/a le encomienda para el buen funcionamiento de la Residencia.
- 6) El cese de los/las Residentes-Delegados/as se realizará:
  - i. A petición propia.
  - ii. Por pérdida de los requisitos necesarios para ser elegible.
  - iii. Por renovación del Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.
  - iv. Por la comisión de una falta disciplinaria.

# ARTÍCULO 5º - CONSTITUCIÓN DE COMISIONES Y AULAS.

- a) El Consejo de Dirección de la Residencia podrá proponer la creación de Comisiones para el estudio y seguimiento de aquellos aspectos de la vida de la Residencia que merecen especial atención, o que son de interés para un número considerable de Residentes. Las Comisiones estarán formadas por los/las Residentes que designe el Consejo en cada caso y serán presididas por el/la Director/a Adjunto/a de la Residencia o la persona en quien delegue, siendo de carácter exclusivamente informativo.
- b) Las actividades culturales y recreativas organizadas por los/las residentes a través de distintas Aulas: profesionales, cultura, música, fotografía, deportes, etc.
- c) Al comienzo del curso académico los/las residentes deberán inscribirse, al menos, en un Aula. Reunidos los/las componentes de las aulas, elegirán su Junta Directiva, al cual, en colaboración con los/las Delegados/as, programarán las actividades a realizar durante el curso, dentro del marco de las previsiones presupuestarias establecidas.

### ARTÍCULO 6º - ASIGNACIÓN DE LAS VIVIENDAS

- a) Los/las Residentes pueden elegir compañeros/as de vivienda cuando realizan la solicitud de plaza. La distribución de los/las Residentes en los distintos tipos de vivienda y en los distintos bloques es competencia de la Dirección, que también podrá reagrupar a los/las Residentes de forma diferente a la inicialmente asignada por problemas de organización o de convivencia entre los/las Residentes.
- b) La adjudicación del número de la vivienda se conocerá a la firma del Contrato. Para ello, se tendrá en cuenta los criterios indicados en la Solicitud de Plaza de Alojamiento. La adjudicación la realizará el/la Director/a Adjunto/a o persona en quien delegue. Sin embargo, la Dirección del Servicio de Alojamiento se reserva la posibilidad de modificar durante el curso la habitación asignada por razones sobrevenidas, siempre y cuando la nueva habitación asignada sea de un tipo de igual o superior categoría que el de la habitación inicial.
- c) La habitación que se asigne a cada Residente, no podrá ser cambiada sin el permiso de la Dirección.

Página 4 de 5

Código Seguro de Verificación	UMQWG4UZW4XYU5ZLZZNMUS6KYE	Fecha y Hora	30/11/2015 14:50:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMQWG4UZW4XYU5ZLZZNMUS6KYE	Página	4/5



## ARTÍCULO 7º - USO DE SERVICIOS COMUNES

Los Servicios Comunes como la Lavandería, Sala de Usos Múltiples u otros Servicios que pudieran establecerse funcionarán de acuerdo con las Normas que en su momento indique la Dirección de la Residencia, de acuerdo con la Dirección del Servicio de Alojamiento.

### ARTÍCULO 8º - REFORMA DEL REGLAMENTO

A propuesta del Consejo de Dirección de la Residencia este Reglamento podrá ser modificado/reformado por la Dirección del Servicio de Alojamiento y posterior elevación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba para su aprobación.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria Lucano sustituye al Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria Lucano, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2014, y derogan expresamente cualquier acuerdo de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el mismo.

### DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, se estará a lo que disponen los Estatutos del Servicio de Alojamiento, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Página 5 de 5

Código Seguro de Verificación	UMQWG4UZW4XYU5ZLZZNMUS6KYE	Fecha y Hora	30/11/2015 14:50:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UMQWG4UZW4XYU5ZLZZNMUS6KYE	Página	5/5

